Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	**COOPERATIVA COFIJURÍDICO**, Nit 900.292.867-5
Demandado	**ROCIO DEL CARMEN DURANGO QUIROZ**, C.C. 43031293
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00096-00**
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	662

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, lo anterior dado que en diversas ocasiones se ha intenta establecer comunicación con la apoderada para que proceda con la entrega del título original objeto de cobro así:

- Se realizan llamadas al No 3046105843 el 24 de junio de 2021, sin ser posible establecer comunicación.
- Se realizan llamadas al No 3046105843 el 25 de junio de 2021, se establece comunicación con la apodera del proceso a fin de programar cita para exhibición de título manifiesta que presenta calamidad doméstica, se brinda posibilidad de entrega de título físico acepta y se programa cita para el día 28 de junio de 2021 a las 8:30 a.m., no asiste nadie.
- Se realizan llamadas al No 3046105843 el 28 de junio de 2021, sin ser posible establecer comunicación.

Conforme lo anterior, se requiere que el demandante satisfaga los siguientes requisitos;

Único. Deberá la apoderada de la parte demandante, aportar el original del pagare N° **442015141307 del 14 de agosto de 2015**, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 8 a 12 m, para la mencionada entrega, la parte interesada, solicitará cita la cual se podrá agendar por intermedio del whatsapp 3105964620, telegram @Juzgado14CivilMunicipalMed, o por intermedio del correo electrónico del Despacho cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co; para mayor agilidad se recomienda comunicarse por el Número del whatsapp o por telegram.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee86372359e44df03e63639aeb2c73632db309a4b5966ce5322c50d5886638a4**
Documento generado en 29/06/2021 02:24:43 PM